HACE SABER - MANIFIESTA - SOLICITA

Señor Juez:

Mariana I. CALLENTRU, en representación del Fisco Nacional – Administración Federal de Ingresos Públicos, en autos caratulados **"FISCO NACIONAL – A.F.I.P. c/ M.A.R. PRODUCCIONES S.R.L. s/ Ejecución Fiscal – A.F.I.P." (Expte. N° FCR 2012/2017 – B.D. 433/537604/2017)**, respetuosamente ante V.S. se presenta y dice:

1.- HACE SABER

Que viene a poner en conocimiento de V.S. que en fecha 17/04/2017 se ha dictado la Resolución General (A.F.I.P.) N° 4027-E, debidamente publicada en fecha 18/04/2017, atento los graves hechos acaecidos en la provincia de Chubut con relación a los fenómenos meteorológicos que afectaron gravemente a los contribuyentes de esta Administración Federal, por la que se estableció un plazo especial para la presentación, y en su caso pago, de las obligaciones impositivas y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), a cargo de los sujetos con domicilio fiscal registrado y/o actividad desarrollada en dicha provincia.

Que en particular, el artículo 6° de la citada Resolución dispone:

> *ARTÍCULO 6° - "Suspéndase por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la emisión y gestión de las intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por la presente".*

Que por tanto, con relación a las ejecuciones fiscales en trámite sin mandamientos de intimación de pago diligenciados al 17/04/2017, las Autoridades Superiores de este Organismo, han indicado que se solicite a la Justicia Federal donde tramitan las mismas, la suspensión de plazos procesales por el término previsto en la R.G. AFIP N° E-4027/17, es decir, por CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos contados desde el día de la publicación de la norma .

2.- SOLICITA

Que en consecuencia, viene a solicitar a V.S. se decrete la suspensión de términos en estas actuaciones por el plazo dispuesto por aquella Resolución, en tanto la misma propende a la atención de los contribuyentes locales ante las particulares circunstancias de emergencia climática reciente y por ende, otorga especial resguardo a los derechos de la más alta raigambre de nuestros ciudadanos contribuyentes.

Quiera V.S. proveer de conformidad, que por ello,

Será Justicia